

95 0002

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

H.  
A.F.M.

Núm. de Of.: GEO/062/2016.

Asunto: Se remite Iniciativa.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, abril 14 de 2016.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,  
SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO, OAXACA.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 50, fracción II, 66 y 79, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, tengo a bien someter a consideración de esa Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 145, APROBADO POR LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO, POR EL CUAL SE CREÓ EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO ESTATAL" (FOFAE), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1993**, misma que consta de tres fojas útiles escritas por el anverso, y acompaño en formato impreso, digital (C.D) y anexos, para que se admita, discuta y, en su caso, se apruebe por la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Sin otro asunto en particular, les reitero mi más alta y distinguida consideración.



2010 - 2016  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO  
22 ABR. 2016  
12:25 C.M.P.G.  
cb

OFICIALÍA MAYOR

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO  
3 MAY 2016  
11:35  
DIP. LESLIE J. JIMÉNEZ GARCÍA  
DISTRITO DE SAN RAYMUNDO JALPAN  
OAXACA DE JUÁREZ (NORTE)



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA  
SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
CALLE 14 ORIENTE, No. 1, SAN RAYMUNDO JALPAN,  
OAXACA, C.P. 71248.

**LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50, fracción II, 66 y 79, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 1°, 2° fracción VIII, 7°, 18 y 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, tengo a bien someter a consideración, discusión y, en su caso, aprobación de esa Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 145, APROBADO POR LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO, POR EL CUAL SE CREÓ EL FIDEICOMISO DENOMINADO “FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO ESTATAL” (FOFAE)**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 13 de noviembre de 1993, bajo la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El 13 de noviembre de 1993 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 145, aprobado por la H. Legislatura del Estado, por el cual se crea el Fideicomiso denominado Fondo de Fomento Agropecuario Estatal, con el objeto de fomentar el desarrollo del sector agropecuario en el Estado de Oaxaca y otorgar créditos para financiar las actividades relativas a dicho sector, entre otros objetivos.

Derivado del reordenamiento administrativo emprendido, es urgente realizar cambios, ajustes y esfuerzos de racionalidad y austeridad significativos, así como, implementar en general reformas a la Administración Pública Estatal, con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos públicos, reordenándolos y destinándolos a la satisfacción de las demandas sociales y económicas de la sociedad. Una de estas acciones ha sido precisamente la compactación o eliminación de áreas cuyas funciones y competencias se dupliquen o su existencia ya no se justifique por razones económicas.

Como parte de dicha estructuración administrativa, la Secretaría de Finanzas, mediante oficio SF/PF/DL/DAJ/0224/2016, emitido dentro del expediente PE12/108H.2/C4.3.1/001/2016, informa que realizó una búsqueda en los archivos de esa



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

Secretaría y no localizó información relacionada al Fondo de Fomento Pesquero Oaxaqueño; además, la Secretaría de Administración, mediante oficio SA/SUBDCGPRH/DMA/102/2016, advierte que el citado fideicomiso carece de estructura orgánica, así como de documentación normativa interna tales como: reglamento interno, manuales de Procedimiento, de Organización y de Trámites y Servicios al Público; así mismo, mediante oficio SF/SEC/DP/CPIP/DPB/2467/2016, la Directora de Presupuesto de la secretaría de Finanzas, manifiesta que en los registros presupuestales con los que cuenta esa Dirección, del año 2011 a la fecha, no se cuenta con asignación presupuestal al Fideicomiso denominado Fondo de Fomento Agropecuario Estatal

Por lo anterior es indispensable la extinción del Fideicomiso denominado Fondo de Fomento Agropecuario Estatal, que, como se ha señalado párrafos antes, existe el Decreto de creación, pero no opera en forma administrativa ni financiera (derecho vigente no positivo), en consecuencia, dicho fideicomiso ya no cumple con el objeto para el que fue creado, máxime, que la actividad que entre sus atribuciones tiene también la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, de acuerdo con la fracción I del artículo 44, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que señala: **“ARTÍCULO 44. A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. Planear, regular, fomentar y promover el desarrollo agrícola, ganadero, pesquero y acuícola del Estado...”**. De ahí, la innecesaria existencia del Fideicomiso denominado Fondo de Fomento Agropecuario Estatal ante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, quien tiene a cargo las políticas públicas para el desarrollo pesquero del Estado, órgano que contribuye al logro de los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo.

Por los motivos expuestos y en ejercicio de mis facultades constitucionales, someto a consideración, discusión y, en su caso, aprobación de este Honorable Congreso del Estado, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 145, APROBADO POR LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO, POR EL CUAL SE CREÓ EL FIDEICOMISO DENOMINADO “FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO ESTATAL” (FOFAE)**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 13 de noviembre de 1993.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se abroga el Decreto número 145, aprobado por la Honorable Legislatura del Estado, por el cual se crea el Fideicomiso denominado Fondo de Fomento Agropecuario Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 13 de noviembre de 1993.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Como consecuencia de lo anterior, se declara la extinción del Fideicomiso denominado Fondo de Fomento Agropecuario Estatal.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango, que se opongan o contravengan al presente Decreto.

**TERCERO.** Se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura realizar ante las Secretarías de Finanzas, de Administración y de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, los actos y procedimientos administrativos, y contables según sea el caso para la total liquidación del Fondo de Fomento Agropecuario Estatal

Los asuntos jurídicos y administrativos en trámite ante instancias judiciales o administrativas, serán atendidos hasta su resolución por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura.

**CUARTO.** Los archivos administrativos, legales y fiscales generados por el Fondo de Fomento Agropecuario Estatal, deberán quedar en custodia del Archivo General del Poder Ejecutivo hasta los plazos de conservación que estos hubieren definido, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los catorce días del mes de abril de dos mil dieciséis.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO.**